

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA
del Pleno del día 31 de JULIO de 2017.

Lista de Asistentes

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL
Don GARCIA CREMADES VALENTIN
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO
Doña BOTELLA PASTOR AINHOA
Don MIRA GARCIA BLAS
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS
Doña SELLES PRIETO CARMEN
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA

Lista de no Asistentes

Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO

Secretaria

Esther Fuertes Olivera

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 13:00 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

PRIMERO- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL 20 DE JULIO DE 2017

Por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a contenido de Acta de Sesión Plenaria anterior, de 20 de julio de 2017

No realizándose observación alguna, el Acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes, conforme ha sido redactada por Secretaría.

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
15/11/2017
La Alcaldesa

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
15/11/2017
La Secretaria

SEGUNDO. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

«La Sra Alcaldesa expone que la presente modificación de Ordenanza Reguladora pretende poner solución a situaciones de conflicto existentes a día de hoy entre hosteleros y vecinos, consecuencia de una ordenanza demasiado compleja y que en la práctica deviene inaplicable.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de julio de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública con mesas y sillas

Visto contenido del proyecto elaborado por los Servicios Municipales de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública con mesas y sillas,

Interviene la Sra Concejala del PP, D^a Carmen Sellés Prieto, que manifiesta que el Partido Popular considera la Ordenanza, a pesar de lo expuesto, compleja. La Sra Alcaldesa le responde que se ha elaborado y consensuado con los técnicos y policía local, añadiendo el Sr Concejel D. Valentín García Cremades que se ha consensuado con los hosteleros y sobre todo con los ciudadanos, que lo que se persigue es simplificar la regulación existente, inaplicable y compleja, y facilitar la convivencia.

Considerado el asunto suficientemente debatido, visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de julio de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente, adopta por *mayoría absoluta* (voto a favor del PSOE y Ciudadanos, y abstención del PP) el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública con mesas y sillas en los términos que figuran en el expediente de su razón, esto es, derogando normativa anterior y estableciendo una nueva ordenanza municipal reguladora de la materia referida, que tiene como objetivo prioritario dotar al ciudadano de mayor seguridad física y jurídica, tanto para los vecinos y viandantes como para los titulares de establecimientos que pretendan acceder a este tipo de autorizaciones, amén de la voluntad de mejorar en la medida de lo posible la imagen de las terrazas, mejorando los elementos estéticos y armonizando el diseño y la calidad de estas instalaciones, por considerar que El Fondó de les

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
15/11/2017
La Secretaria

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
15/11/2017
La Alcaldesa

Neus está siendo objeto de grandes mejoras en sus condiciones de habitabilidad y diseño, y resulta evidente que los negocios de hostelería deben responder a este cambio mejorando en la medida de lo posible su mobiliario, como de hecho están realizando muchos de ellos, por su propia voluntad, en los últimos años, agradeciendo el Ayuntamiento dicho esfuerzo.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Facultar a la Sra Alcaldesa - Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Sra Alcaldesa explica brevemente el contenido de la modificación pretendida.

Visto el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad de los asistentes a la sesión, que suponen 10 de los 11 miembros de la misma,

ACUERDA



PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre bienes inmuebles, en los términos que a continuación se recoge:

PROYECTO MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO OSBRE BIENES INMUEBLES

REGULACIÓN ACTUAL (A derogar)

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
15/11/2017
La Secretaria

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
15/11/2017
La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03b7b504787b4ebc8b860b1b241ecd0b001	Fecha documento: 31/07/2017	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

Artículo 4º.- Bonificaciones

En aplicación del artículo 73.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación de 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas. Visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.
- Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

En aplicación del artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:



- Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.
- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

PROYECTO NUEVA REGULACIÓN

Artículo 4. Bonificaciones:

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
15/11/2017
La Secretaria

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
15/11/2017
La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	03b7b504787b4ebc8b860b1b241ecd0b001		Fecha documento: 31/07/2017
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

Se establece una bonificación de hasta el 95% en la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles urbanos, construcciones en instalaciones de riego (BALSAS Y EMBALSES), siempre y cuando sus características económicas aconsejen una especial protección y quede acreditado el carácter agrícola y la existencia de infraestructuras o equipamientos en uso destinados al ahorro y optimización de los recursos hídricos existentes.

La presente regulación deroga todo el régimen de bonificaciones anteriormente dispuesto en este artículo.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto

CUARTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La Sra Alcaldesa expone el contenido de la modificación pretendida, que pretende acabar con la problemática actual, donde se daba una autorización genérica de 50 m2 de ocupación, que en la práctica no se podía materializar. Puntualiza el Sr García Cremades que en líneas generales

Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	15/11/2017	La Alcaldesa
Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	15/11/2017	La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	03b7b504787b4ebc8b860b1b241ecd0b001		Fecha documento: 31/07/2017
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

supone una disminución de la cuota tributaria actual, para la práctica totalidad de los hosteleros, en aras también a apoyar el negocio local.

Visto el estudio técnico-económico, y examinado el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación dominio público por mesa y sillas con finalidad lucrativa, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (voto a favor del PSOE y C's, y abstención del PP, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación dominio público por mesa y sillas con finalidad lucrativa, con la redacción que a continuación se recoge:

REGULACIÓN ACTUAL (A derogar)

Artículo 7. Base imponible, liquidación y tipo de gravamen.

Para el pago del precio público a que se refiere esta ordenanza, se establecen las siguientes TARIFAS:

- Categoría 1^a **Plaza de la Villa**
- Categoría 2^a **Adyacentes a la Plaza de la Villa**
- Categoría 3^a **Resto de calles**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Concepto	Categoría	superficie	Euros
Fijo anual	Categoría 1 ^a	50 m ²	866,40
	Categoría 2 ^a	50 m ²	649,20
	Categoría 3 ^a	50 m ²	433,20

Temporada	Categoría	Por m ² exceso	Euros	
			Mínimo 3 meses	
Temporada	Categoría 1 ^a		Mínimo 3 meses	271,20
	Categoría 2 ^a		Mínimo 3 meses	202,80
	Categoría 3 ^a		Mínimo 3 meses	135,60

Fiestas Patronales	Recinto Festivo Según superficie asignada por el Ayuntamiento	Días festivos	10,98 €
---------------------------	--	---------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03b7b504787b4ebc8b860b1b241ecd0b001

Fecha documento: 31/07/2017

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 2 de 2 Raquel Asencio Cremades 15/11/2017 La Alcaldesa
 Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera 15/11/2017 La Secretaria

Artículo 8. Periodo impositivo y normas de gestión:

.....

9. Durante las fiestas patronales, .tarifa extraordinaria de 10,98 €/m2 ocupado y cuya duración lo será únicamente por los días festivos locales.

10. En caso de que cualquier autorizado a ocupar la vía pública se excediese de os 50 m2 inicialmente autorizados se girará liquidación complementaria por el importe de 21,60 €/m2 excedido.

PROYECTO MODIFICACIÓN:

Artículo 7. Base imponible, liquidación y tipo de gravamen.

Para el pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza, se establecen las siguientes TARIFAS:

Categoría 1^a **Plaza de la Villa**
 Categoría 2^a
 Categoría 3^a **Resto de calles**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Concepto	Categoría	por mesa con 4 sillas
Fijo anual	Categoría 1 ^a	60,00 €/Mesa/Año
	Categoría 2 ^a	45,00 €/Mesa/Año
	Categoría 3 ^a	30,00 €/Mesa/Año

			Mínimo
Temporada	Categoría 1 ^a	10,00 €/Mesa/Mes	25,00 €/Mesa
	Categoría 2 ^a	8,00 €/Mesa/Mes	20,00 €/Mesa
	Categoría 3 ^a	5,00 €/Mesa/Mes	15,00 €/Mesa

Fiestas Patronales	Recinto Festivo Según superficie asignada por el Ayuntamiento
---------------------------	--

Artículo 8. Periodo impositivo y normas de gestión:

Quedan derogados los apartados 9 y 10.

DISPOSICIÓN FINAL

Firma 2 de 2 Raquel Asencio Cremades 15/11/2017 La Alcaldesa
 Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera 15/11/2017 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03b7b504787b4ebc8b860b1b241ecd0b001

Fecha documento: 31/07/2017

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033>

Metadatos Clasificador: Acta -



La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOPA, y comenzará a aplicarse a partir del 1 enero 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto

QUINTO. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO.

Examinada propuesta de acuerdo relativo a modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y suscitandose diversas dudas respecto a la clasificación de las obras, a los efectos de determinar la base imponible, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que suponen 10 de los 11 miembros de la misma, acuerda posponer el debate y votación del mismo para una próxima Sesión Plenaria

SEXTO. MOCIÓN MUNICIPAL EN DEFENSA DE LOS AGRICULTORES.

« El Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía reconoce explícitamente que los volúmenes embalsados en el presente año hidrológico en las demarcaciones hidrográficas de la Comunitat Valenciana, han

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
15/11/2017
La Secretaria

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
15/11/2017
La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		Fecha documento: 31/07/2017
Código Seguro de Validación	03b7b504787b4ebc8b860b1b241ecd0b001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



sido muy poco relevantes, persistiendo la situación de sequía declarada en los ámbitos territoriales de las Confederaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar

Así, explicita que la cuenca hidrográfica del Segura, en sequía declarada desde el 9 de mayo de 2015, con la entrada en vigor del Real Decreto 356/2015, de 8 de mayo, la situación se ha agravado de forma particular por dos motivos: el volumen embalsado en la propia demarcación es, a fecha 18 de mayo de 2017, del 32%, cuando la media de los últimos cinco años en esta misma fecha se sitúa en el 60,78 %, y el volumen embalsado en Entrepeñas y Buendía, (embalses desde los que parte el Acueducto Tajo-Segura), se sitúa a fecha 19 de mayo, por debajo de 368 Hm³, habiéndose entrado, de acuerdo con las Reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, aprobadas por la disposición adicional quinta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el Nivel 4, lo que implica que no cabe aprobar trasvase alguno para abastecimiento y regadío desde la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Por su parte, la Demarcación Hidrográfica del Júcar, también en sequía declarada desde el 9 de mayo de 2015 con la entrada en vigor del Real Decreto 355/2015, de 8 de mayo, a fecha 1 de mayo de 2017 los indicadores de estado de los subsistemas Turia y Júcar se encuentran en alerta y prealerta respectivamente, siendo este último del que se abastecen las comarcas del norte de la provincia.

Esta situación hídrica que afecta de forma directa a las comarcas alicantinas tiene un efecto directo sobre la rentabilidad de las explotaciones agrícolas. En este sentido, la falta de agua y lluvias provoca pérdida de competitividad de las empresas que ejercen la actividad agraria motivada, según zonas, por:

En las zonas de regadío:

- Disminución del nivel de los acuíferos. Salinización de los pozos de riego.
- Perdida en cantidad y calidad de la producción.
- Incremento de los riegos: aumento del coste energético.
- Incremento del nivel de plagas, con el aumento de coste asociado a su lucha y control.

En las zonas de secano:

- Disminución o pérdida de la producción.
- Posible pérdida de arbolado.

Firma 2 de 2	15/11/2017	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		
Firma 1 de 2	15/11/2017	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	03b7b504787b4ebc8b860b1b241ecd0b001	Fecha documento: 31/07/2017
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- Incremento del nivel de plagas, con el aumento de coste asociado.

En la ganadería:

- Aumento de los costes de alimentación por disminución de los pastos para la ganadería intensiva.
- Incremento de los costes energéticos en la ganadería intensiva para mantener una temperatura adecuada de las instalaciones y evitar incrementos de la mortalidad.
- En apicultura, por falta de una floración adecuada, aumento de los costes de alimentación

Ante todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, mediante votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1. Instar a la Generalitat Valenciana a la constitución urgente de una **Comisión de Seguimiento de la Sequía**, compuesta por las entidades representativas de los sectores afectados para analizar la evolución de la sequía y proponer medidas preventivas y compensatorias.
2. Instar al Gobierno de España al establecimiento de **ayudas de Estado** (ayudas de minimis): 15.000 € por empresa agraria en tres años. Se pueden conceder el primer año o repartido entre los tres. (Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013)
3. Aprobar por parte de este Ayuntamiento una **condonación** (en ningún caso exención) del pago del **Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica** correspondiente al ejercicio 2017, pero todo ello **CONDICIONADO** a que la pérdida de que pueda sufrir el Ayuntamiento por este concepto sean compensados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y, en aquellos casos que se haya realizado el pago del mismo, se realice un retorno del importe.
4. En esta misma línea, aprobar por parte de este Ayuntamiento una **bonificación del 95%** en el impuesto establecido para las construcciones en instalaciones de riego.
5. Instar al Gobierno de España a establecer una reducción del **módulo** en el IRPF para las explotaciones y actividades agrarias afectadas para el ejercicio 2018.
6. Instar al Gobierno de España a establecer una bonificación (en ningún caso exención) del 100% en el pago de las **cotizaciones a la Seguridad Social** por contingencias comunes

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Raquel Asencio Cremades
15/11/2017	15/11/2017
La Secretaria	La Alcaldesa

correspondientes al período comprendido entre agosto de 2017 y julio de 2018, ambos inclusive

7. Instar a la Generalitat Valenciana a la puesta a punto y **mantenimiento** de los pozos de sequía

Se tenga en cuenta la situación económica que la sequía producirá sobre los ingresos agrarios a la hora de estimar la condición de **Agricultor Activo en la PAC 2017**



*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por siendo las trece treinta horas, de lo que yo como Secretaria doy Fe.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	15/11/2017	La Secretaria
Firma 2 de 2 Raquel Asencio Cremades	15/11/2017	La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03b7b504787b4ebc8b860b1b241ecd0b001	Fecha documento: 31/07/2017	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
Metadatos	Clasificador: Acta -		